



Constancia Secretarial. (24/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 25 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota de alimentos
860013110001 2015 00200 00

Mocoa, Putumayo, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Estudiado el expediente, se observa solicitud formulada por la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Mocoa, en la que requiere sea comunicada a pagaduría de la Policía Nacional, la disminución de la cuota de alimentos que acordaron el señor Jhonny Andrés Muñoz Narvárez y la señora Johana Briyith Peña Chaves en Acta de Conciliación No. 033 del 3 de agosto de 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Al respecto, el juzgado determina que es procedente acceder a la solicitud, toda vez que, mediante providencia del 10 de junio de 2015, este despacho fijó cuota de alimentos y al momento lleva el control de dicho pago, por lo que se procederá a la aceptación de la modificación del porcentaje y ordenar el descuento de nómina de la cuota alimentaria acordada mediante Acta de Conciliación No. 033 del ICBF a cargo del demandado.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de la cuota de alimentos fijada mediante Acta de Conciliación No. 033 del 3 de agosto de 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

SEGUNDO.- OFICIAR al pagador de la Policía Nacional con el fin de ponerle al tanto del nuevo porcentaje de la obligación alimentaria a favor del menor Alan Matias Muñoz Peña, y a cargo del señor Jhonny Andrés Muñoz Narvárez, consistente en un 16% del salario y prestaciones sociales, realizadas las deducciones de Ley, incluida primas bonificaciones, subsidios, indemnizaciones que como servidor público en la Policía Nacional, recibe de pagaduría de dicha institución, la que continua por deducción de nómina y consignación en la cuenta judicial del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito Judicial de Mocoa. Adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7942bf5cc7b441063a2959350788db77330f68bdcc4df69782901345611bcfa**

Documento generado en 24/08/2022 08:53:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**